

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0560
(09 de marzo de 2016)**

**POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9165 de 2015, la señora YINA MARITZA YUNDA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No. 36.168.642 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 28 No. 6-39 Neiva (H), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas de la quebrada El Hobo para uso agrícola en beneficio del predio “San José” identificado con Matricula inmobiliaria 200-1027 de la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
Certificado de Libertad y Tradición con matricula inmobiliaria No. 200-1027
Plano del lugar de captación del agua
Paz y Salvo de la tasa por uso del agua

Que mediante Auto No. 211 del 19 de octubre de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada El Hobo, para uso agrícola, en beneficio del predio “San José”, identificado con Matricula inmobiliaria 200-1027, localizado en la Vereda Vilaco, jurisdicción del municipio de Hobo (H).

Mediante el Radicado CAM DTN N° 10999 del día 29 de octubre de 2015, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No. 29737 del 29 de Octubre de 2015 por un valor de \$354.780, cancelados en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que se allego mediante radicado No. 20152010014692 del 25 de noviembre de 2015 por parte de la Alcaldía del municipio de El Hobo (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 30 de Octubre de 2015 y desfijado el 13 de Noviembre de 2015, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular al Predio San José de la vereda Vilaco del municipio de Hobo (H), el día 17 de febrero de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 17 de febrero de 2016, se realizó visita al predio denominado San José en la Vereda Vilaco en jurisdicción del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

municipio de Hobo (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0337 del 17 de febrero de 2016, en la cual se expone:

**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS
OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El sistema de captación se realiza mediante acequia compartida en tierra, que inicia en la coordenada 849366E, 776515N a 673msnm, margen derecha de la fuente hídrica. La subderivación izquierda que correspondiente al predio objeto de la solicitud, se ubica en la coordenada 847913E, 777586N a 605msnm.*

(Fotos No.1, 2, 3 y 4. Vista aguas arriba y abajo del punto de captación, subderivación y predio.)

2. *La zona de ronda de la Quebrada El Hobo en el punto de captación cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, se evidencian especies como yarumo, cuji, caracoli, chichato, guadua, etc., con intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria, especialmente en pastoreo extensivo.*
3. *La oferta hídrica de la fuente está reflejada en los seguimientos realizados aguas arriba de la bocatoma municipal.*

MUNICIPIO	FUENTE HIDRICA ACUEDUCTO	COORDENADA		POBLACION DANE 2005	PROYECCION		CAUDAL CONCESION (LPS)	RESOLUCION	CAUDAL REAL	REGISTRO DE AFOROS (LPS)	FECHA
		ESTE	NORTE		2009	2011					
HOBO	EL HOBO	850519	776531	4939	5127	5224	42	157 (18/11/1960)	12,09	300,01	10/09/2015
										315,19	14/09/2015
										431	28/05/2015
										362,17	15/01/2015
										312,91	07/10/2014
										309,53	05/08/2014
										429,43	13/09/2013
										552,86	28/08/2012
										487,98	09/08/2012
										387,93	19/07/2012
										609,4	27/01/2012
										389,5	12/09/2011
										475,2	12/10/2010
										403,5	05/09/2010
										493,3	10/08/2010
										521,7	13/06/2010
										301,1	07/04/2010
										322,5	08/03/2010
										355,5	04/02/2010
										355,8	27/01/2010
427,0	23/12/2009										
470,87	02/02/2007										

El agua requerida es para uso agrícola (cacao – 1 ha) en beneficio del predio “san José”, que hizo parte del globo denominado igualmente san José, que tuvo una asignación de 10.2 Lps otorgada mediante resolución 27 del 6 de febrero de 1978, la cual a la fecha se encuentra vencida.

El resultado de los aforos evidencia disponibilidad del recurso, el predio san José se ubica aguas abajo de la bocatoma municipal entre los últimos usuarios de la fuente.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
-------------------	-------------	---------

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

San José	849366E, 776515N	200-1027
----------	------------------	----------

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Agrícola (cacao)	1,0 has	1.0 lt/seg/ha	1,0
TOTAL			1,0

3 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad del recurso y que el caudal solicitado es pequeño, se considera viable otorgar concesión de aguas de la quebrada El Hobo en la coordenada 849366E, 776515N para uso agrícola (cacao) en caudal de 1,0 Lts/seg en beneficio del predio "San José", identificado con Matrícula inmobiliaria No.200-1027 localizado en la Vereda Vilaco jurisdicción del Municipio de Hobo (H), a la señora YINA MARITZA YUNDA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No.36.168.642 de Neiva (H), acorde con lo descrito.

- El presente permiso se otorga por el termino de 10 años y podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental.
- El usuario deberá presentar los diseños de las obras de control, en un término de 90 días conforme lo establece el Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

- Con apoyo de personal contratista, se deberá realizar un seguimiento de toda la fuente, con el fin de identificar usuarios ilegales y/o la derivación de mayores caudales a los concesionados. Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0337 del 17 de febrero de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas de la quebrada El Hobo en la coordenada 849366E, 776515N para uso agrícola (cacao) en caudal de 1,0 Lts/seg

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

en beneficio del predio “San José”, identificado con Matrícula inmobiliaria No.200-1027 localizado en la Vereda Vilaco jurisdicción del Municipio de Hobo (H), a la señora YINA MARITZA YUNDA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No.36.168.642 de Neiva (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
San José	849366E, 776515N	200-1027

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Agrícola (cacao)	1,0 has	1.0 lt/seg/ha	1,0
TOTAL			1,0

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 0337 del 17 de febrero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente permiso se otorga por el término de 10 años y podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental.
- El usuario deberá presentar los diseños de las obras de control, en un término de 90 días conforme lo establece el Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora YINA MARITZA YUNDA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No. 36.168.642 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-211-2015
Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 22 - MARZO de 2016
Hora 10:33 se notificó ante esta corporación
El Señor YINA MARITZA YUNDA POLANIA
Identificado con C.C. No. 36.168.642
con el fin de notificarle personalmente del contenido
de RESOLUCIÓN N° 0560 DEL
9 DE MARZO DEL 2016
Notificado YINA MARITZA YUNDA POLANIA
Notificador YINA VANESA TOUR TORO